

APRUEBA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITAT DE LLEIDA, ESPAÑA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE

DECRETO EXENTO N° 00.40/2023.

Arica, enero 13 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; inc 3 del artículo 9 y 10 de la ley 21.369, de 30 de agosto de 2021; Ley 21.369 de fecha 30 de agosto de 2021; Decreto Exento Universitario N° 00.361/2021 de fecha 17 de mayo de 2021; Decreto Exento Universitario N°00.630/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022; Decreto Exento N° 00.848/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021; Carta Rec N° 094/23, de fecha 11 de enero de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Universidad de Lleida es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo a sus propios estatutos, y en el marco de la legislación vigente, referente en docencia, formación, investigación e innovación; comprometida con la cooperación para el desarrollo y la sostenibilidad, la justicia social y la igualdad de oportunidades, líder en producción científica y cultural en múltiples áreas del conocimiento.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.848/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprueba convenio marco de colaboración entre Universitat de Lleida, España y Universidad de Tarapacá, Chile, con el objeto de establecer lazos de cooperación en el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021, se promulga la ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual. Violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, las partes han convenido en modificar el Convenio Docente Asistencial, y declaran en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3 y 10 e la ley N° 21.369, de 2021 regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior; El protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso

sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022 y 00.631/2022, respectivamente.

Que, en el artículo 9 de la ley 21.369, establece obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, la que deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, ambas instituciones subscribieron una adenda al Convenio marco de colaboración entre Universitat de Lleida, España y Universidad de Tarapacá, Chile, Decreto Exento N° 00.848/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, el que cuenta con el Visto Bueno por las Vicerrectorías, Contraloría interna y Asesoría Jurídica de nuestra Universidad, según consta en timbre de Rectoría número 214/22, fecha 29 de diciembre de 2022.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 094/23, de fecha 11 de enero de 2023.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese la **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITAT DE LLEIDA, ESPAÑA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE**, de fecha 29 de diciembre de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (2) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (S)

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.GCP.ccg.



18 ENE 2023

EN SU CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

ADENDA

CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR

CELEBRADO ENTRE LA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

UNIVERSITAT DE LLEIDA

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, Don(ña) **JAUME PUY LLORENS**, Rector Magnífico de la Universidad de Lleida, como representante de la misma, según lo establecido en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 201/2003, de 26 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Udl; en virtud del nombramiento del cargo por Decreto 113/2019, de 21 de mayo publicado en el DOGC núm. 7880 de 22 de mayo, con domicilio social en la plaza de Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida, y con CIF: Q-7550001-G, en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación al Convenio a Honorarios :

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 25 de noviembre de 2021 un CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR, denominado Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat de Lleida, España y la Universidad de Tarapaca, Chile, para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento Universitario N° 00.848 de 2021 en adelante el "convenio original".

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente

ADENDA
CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR
CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
UNIVERSITAT DE LLEIDA

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, Don(ña) **JAUME PUY LLORENS**, Rector Magnífico de la Universidad de Lleida, como representante de la misma, según lo establecido en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 201/2003, de 26 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Udl; en virtud del nombramiento del cargo por Decreto 113/2019, de 21 de mayo publicado en el DOGC núm. 7880 de 22 de mayo, con domicilio social en la plaza de Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida, y con CIF: Q-7550001-G, en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación al Convenio a Honorarios :

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 25 de noviembre de 2021 un **CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR**, denominado Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat de Lleida, España y la Universidad de Tarapacá, Chile, para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento Universitario N° 00.848 de 2021 en adelante el "convenio original".

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente

www.uta.cl

